 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA</p>	<p>Página: 1 de 93</p>
---	---	-------------------------------

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES

IDIGER-SA-SI-006-2025

OBJETO:

Contratar la renovación, suscripción de licencias de software de uso cliente (diseño, ofimática) y especializado (colaboración audiovisual) destinadas a optimizar las operaciones del IDIGER.

NOVIEMBRE DE 2025

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 2 de 93
---	--	------------------------

NOTA DE INTERÉS

Este Anexo complementario ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los documentos previos, con base en los requerimientos del **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER**, los cuales se plasman en las condiciones del presente anexo complementario.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este anexo complementario, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, que permitan una selección objetiva, transparente y responsable.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los proponentes para participar en este proceso de selección, leer debidamente el presente anexo complementario y seguir las instrucciones en él consagradas.

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
6. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
7. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que:
 - i) Sea otorgada a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER.
 - ii) Como tomador, que figure su razón social completa e incluir la sigla; siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 - iii) El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - iv) La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 - v) El OBJETO y EL NÚMERO de este proceso de selección, coincida con la propuesta que presente.
8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS RADICADAS EN FÍSICO, POR E-MAIL, O CUALQUIER OTRO MEDIO NO ESTABLECIDO POR LA PLATAFORMA DE SECOP II FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.**
9. Toda consulta debe formularse a través del SECOP II, por lo que no se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 3 de 93
---	--	------------------------

CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

10. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN AL EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER, para verificar toda la información que en ella suministren.
11. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el anexo complementario, EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad. EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER insta, a los proponentes, a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, para el efecto se deberán tener en cuenta los factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras, lo anterior conforme a lo proveído en el parágrafo séptimo del artículo tercero del Decreto 332 de 2020.
12. EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER insta, a los proponentes, a impulsar el trabajo para adultos mayores que no gozan de pensión, promoviendo la autonomía y autosuficiencia económica del adulto mayor, con la finalidad de integrar la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, lo anterior conforme a lo proveído en Ley 2040 de 2020.
13. Todas las comunicaciones deberán ser remitidas a través de la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse fallas en la misma seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co y remitir lo correspondiente al correo: licitaciones@idiger.gov.co

1. INTRODUCCIÓN

EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER pone a disposición de los interesados el Pliego electrónico y el anexo complementario para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de compraventa.

El presente proceso de selección se encuentra identificado con el número **IDIGER-SA-SI-006-2025**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el anexo técnico y el anexo complementario, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la plataforma.

El envío de observaciones al proyecto de Pliego Electrónico y su Anexo Complementario y al pliego definitivo de condiciones, deberá sujetarse a lo establecido en los MANUALES, GUÍAS Y FORMATOS DE USO DEL SECOP II, numeral 5, GUIA PARA PRESENTAR OBSERVACIONES.

Invitamos a los proponentes a que revisen, con cuidado, las fechas límite del cronograma del proceso, toda vez que el cronómetro entra en cuenta regresiva en el área de trabajo y una vez venza la fecha límite de presentación de observaciones, usted **NO PODRÁ ENVIAR MÁS OBSERVACIONES** a la Entidad Estatal y tampoco podrá hacer uso

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 4 de 93
---	--	------------------------

del correo electrónico del usuario administrador para enviar observaciones al proceso, toda vez que este no es el medio idóneo para remitir las mismas cuando se está haciendo uso de la plataforma del SECOP II.

Así mismo, el cronograma establece un tiempo para presentar observaciones, tiempos que son preclusivos y perentorios, tal y como lo establece el cronograma, esto con el fin de contribuir a los principios de selección objetiva y el principio de transparencia.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 NORMATIVIDAD APLICABLE AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriva del mismo, está sujeto a la Constitución Política de Colombia, a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios, como también el anexo complementario, ficha técnica, sus Adendas y demás documentos que integran el presente proceso de selección. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

De acuerdo con la naturaleza del proceso y teniendo en cuenta que los servicios requeridos son de características técnicas uniformes, esto es que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de sus características descriptivas, e independientemente de la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se empleará para llevar a cabo la contratación será la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo estipulado en el literal a) del numeral 2) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 527 de 1999 “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1882 de 2018 “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 2040 de 2020 “por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”.

- Decreto 1421 de 1993 "Por medio del cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá"
- Decreto 489 de 2009 "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" el cual se modifica por el Artículo 23 del Decreto 527 de 2014.
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones. Orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de 2020. "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
- Decreto Distrital 189 de 2020 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

2.2 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M – MACPC – 14), todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, al presente proceso de selección si le es aplicable acuerdos comerciales de conformidad con el siguiente cuadro.

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Chile	SI	NO	N/A	N/A

Acuerdo comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
Alianza Pacífico	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A
AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)		SI	N/A	N/A	N/A
Estado Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI

Por lo anterior al presente proceso de contratación le cobija los acuerdos con TRIÁNGULO NORTE (Salvador y Guatemala) y COMUNIDAD ANDINA.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía; para el caso del IDIGER, el límite inferior de la menor cuantía es de \$39.858.001 y el presente proceso de contratación asciende a la suma de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$103.543.779) EXCLUIDO DE IVA.**

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 7 de 93
---	--	------------------------

La aplicabilidad de cada acuerdo comercial está sujeta a la verificación de tres condiciones concurrentes: (i) que el acuerdo incluya dentro de su cobertura a entidades del nivel municipal o distrital, (ii) que el valor del proceso supere el umbral establecido en el respectivo tratado o acuerdo, y (iii) que la entidad contratante se encuentre expresamente listada en el anexo de cobertura correspondiente. En los casos en que falte una o más de estas condiciones, el acuerdo comercial no resultará aplicable al presente proceso.

2.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

1. Estudio previo y sus anexos.
2. Estudio del Sector.
3. Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.
4. Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal.
5. Proyecto de Anexo complementario y sus anexos.
6. Anexo Complementario Definitivo y sus anexos.
7. El acto administrativo de apertura del presente proceso de selección.
8. Las adendas y comunicaciones que expida el IDIGER, en desarrollo del presente proceso.
9. Las Resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
10. Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
11. Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
12. El acto administrativo con la que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.


2.4 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES (ANEXO COMPLEMENTARIO) Y DOCUMENTOS DEL PROCESO

La consulta del Anexo Complementario y sus anexos podrá hacerse durante el plazo del presente proceso a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

2.4 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al, presente proceso de selección, a que se presenten recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

2.5 CONVOCATORIA A LA VEEDURÍA DISTRITAL

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 8 de 93
---	--	------------------------

Para el presente proceso de selección, el IDIGER ha solicitado el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa entidad en los términos de Ley.

2.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Denunciar, de manera inmediata ante la entidad o autoridad competente, cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por los proponentes y/o interesados a funcionarios públicos, sus asesores y en general toda persona que participe dentro del trámite del proceso de contratación en cualquier fase, que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, durante el proceso de contratación y/o liquidación en caso de que sea el adjudicatario, para lo cual podrá utilizar el correo electrónico radicacionentradas@idiger.gov.co, y fomentar mecanismos y/o instrumentos y/o controles al interior de la empresa que representa para la prevención de prácticas de conductas de soborno, y garantizar que no se adoptarán represalias a sus empleados, socios de negocios, y partes interesadas, como consecuencia de las denuncias por prácticas que puedan constituirse soborno.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Anexo Complementario y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.


Los Proponentes, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción (compromiso anticorrupción, anticolsión, probidad e ideario ético).

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Este proceso contará con la Implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida Calle 26 # 69-76, Edificio Elemento, torre1, piso 8, teléfono 3407666 extensión 619, correo electrónico contratación@veeduriadistrital.gov.co.

2.6.1. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN EN VIRTUD DEL DECRETO 189 DE 2020 Y LA DIRECTIVA 003 DE 2021

El futuro contratista se compromete con IDIGER en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 9 de 93
---	--	------------------------

constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

En virtud de lo anterior el futuro contratista tendrá en cuenta las siguientes conductas.

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

2.7 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.8 COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II. Solo en caso de presentarse fallas en la plataforma SECOP II seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co a través del correo licitaciones@idiger.gov.co el IDIGER responderá y publicará las sugerencias y observaciones formuladas por los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

2.9 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano/español. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección IV REQUISITOS HABILITANTES, que estén en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano/español. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano/español y entregar la traducción oficial al castellano/español dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de conformidad con los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 10 de 93
---	--	-------------------------

2.10 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO ELECTRÓNICO Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que Anexo complementario, sus anexos complementarios, así como todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el pliego electrónico y este anexo complementario y anexar la documentación exigida.

El Pliego Electrónico y sus Anexos complementarios deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y Adendas.

El orden de los capítulos, cláusulas, numerales y subnumerales del Pliego Electrónico y Anexo Complementario no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos Pliego Electrónico y sus Anexos complementarios sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de los mismos.

2.11 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, se podrán realizar adendas al Pliego Electrónico y sus Anexos complementarios, cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

El IDIGER hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta un (1) día anterior a la fecha establecida para el cierre del proceso de selección, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente Pliego Electrónico y sus Anexos complementarios; las adendas serán suscritas por el Ordenador del Gasto de la unidad ejecutora respectiva del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal Único de Contratación (SECOP II). La entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Es entendido que el Pliego Electrónico su Anexo complementario y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 11 de 93
---	--	-------------------------

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones electrónico y anexo complementario y, sus respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

2.12 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante acto administrativo, se ordenará la apertura del proceso correspondiente, quedando establecidas la duración del proceso y la fecha de cierre del mismo.

2.13 CONDICIONES PARA PARTICIPAR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales, Consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relaciona con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

2.14 CONFLICTO DE INTERESES

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 12 de 93
---	--	-------------------------

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER, o con los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER.

Para efectos del presente proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 1068 de 2015 que compiló el Decreto 2555 de 2010, o en la normatividad vigente, se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas participando conjuntamente en una misma propuesta, que directa o indirectamente, por si misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga capacidad de control respecto de otro proponente individual o en estructura plural.

Para estos efectos, se entenderá que existe capacidad de control, cuando se verifiquen los supuestos previstos en los artículos 260 y subsiguientes del Código de Comercio para subordinación y control, independientemente de si dicha situación ha sido registrada. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y subordinadas.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

Es por ello que deberá tenerse en cuenta no podrán presentar oferta dentro del presente proceso de selección ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial que también pretenda presentarse al mismo proceso pues su propuesta será rechazada.

Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Anexo No. 01 “Carta de Presentación” que: 1. No están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; 2. No se encuentran incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación, 3. No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

2.15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el presente proceso de selección, quienes se encuentren incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 13 de 93
---	--	-------------------------

Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta (ANEXO No. 1), bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Ley 222 de 1995. Art. 28.- Grupo empresarial. Habrá grupo empresarial cuando además del vínculo de subordinación, exista entre las entidades unidad de propósito y dirección.

Se entenderá que existe unidad de propósito y dirección cuando la existencia y actividades de todas las entidades persigan la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas.

Corresponderá a la Superintendencia de Sociedades, o en su caso a la de Valores o Bancaria, determinar la existencia del grupo empresarial cuando exista discrepancia sobre los supuestos que lo originan.

2.16. PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección.

Para participar en procesos de contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>.

2.17. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

2.18. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 14 de 93
---	--	-------------------------

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro de la presente licitación pública, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado con la traducción simple.

Cuando no exista traductor oficial, el proponente deberá acreditar la inexistencia del traductor oficial en Colombia para ese idioma, para lo cual se recibirá certificación de la Universidad Nacional de Colombia o la Universidad de Antioquia, dependencias encargadas de realizar los Exámenes de Traducción e Interpretación oficial. La entidad se reserva el derecho a verificar si existía traductor oficial incluido en la lista publicada por la entidad hasta el año 2018. Junto con la citada certificación, se podrá presentar la documentación traducida por Traductor o Intérprete oficial del Estado del cual provengan los documentos debidamente apostillada o legalizada según sea el caso. En caso de que en el Estado de origen no exista traductor oficial para castellano, la traducción podrá ser traducida al idioma inglés, la cual deberá ser debidamente traducida al castellano por traductor oficial en Colombia. Debe resaltarse que todas las traducciones realizadas en otro Estado deberán allegarse debidamente apostilladas o legalizadas.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 251 del Código General del Proceso, es decir, consularizados o apostillados. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se podrá optar por la apostilla o la consularización.

Para efectos del trámite de apostilla o legalización de documentos públicos otorgados en el exterior, debe estarse a lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. En consecuencia, el proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo establecen la Ley 455 de 1998 y la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente. En cualquier caso, cuando los poderes de los que trata el numeral 2.17 de este Pliego se otorguen en el extranjero, además de cumplir con los trámites que, de acuerdo con la ley del país de origen, sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

2.19. DOCUMENTOS DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO CUENTEN CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, se regirá con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio colombiano.

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 15 de 93
---	--	-------------------------

2.20. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.” Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.21. APOSTILLE

Quando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. de conformidad con los términos del artículo 251 y 260 del Código General del Proceso cumpliendo el trámite de Apostilla.


Nota: Las disposiciones contenidas en este Pliego Electrónico y su Anexo Complementario, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que el proponente extranjero estuviere sometido a normas especiales.

2.22. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 16 de 93
---	--	-------------------------

de la República para el año correspondiente en el “link” http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992.

- En los casos en los cuales el valor del (los) contrato(s) esté expresado en una moneda diferente al dólar americano, se utilizará el siguiente convertidor sugerido por Colombia Compra Eficiente para convertir el valor a dólar americano: <https://www1.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Una vez convertido a dólar americano, se realizará el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.23. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

En cumplimiento de lo señalado en la Circular No. 23 del 10 de mayo de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán allegar la convalidación del título. Para el efecto, el evaluador técnico verificará que el nivel de la formación académica es equivalente al nivel exigido en los Documentos del Proceso, para lo cual debe tener en cuenta la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente en el momento de la evaluación.

NOTA 1: Para el caso de los profesionales que no fueron objeto de evaluación al momento de la presentación de la oferta, el contratista deberá entregar previa suscripción del acta de inicio, todos los documentos debidamente legalizados y convalidados de conformidad con las normas colombianas, so pena de generar incumplimiento contractual, si no presentara las convalidaciones de los títulos del personal con el cual ejecutará el contrato suscrito.

NOTA 2: Respecto a la profesión de Ingeniería los proponentes podrán aportar el permiso temporal para trabajar de los profesionales titulados y domiciliados en el exterior, expedido por el COPNIA o la autoridad competente, siempre y cuando su especialidad no cuente con un Consejo Profesional Propio encargado de esa función, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.

2.24. PLAZO DEL PROCESO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El plazo del proceso de selección será el comprendido entre la fecha de apertura y el cierre del mismo, dentro del cual se podrán efectuar modificaciones al presente Pliego Electrónico y Anexo Complementario mediante adendas en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El plazo del presente proceso de selección podrá ser prorrogado antes de la fecha y hora previstas para el cierre, por el término que lo considere EL IDIGER, cuando lo estime conveniente.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se deberá seguir el protocolo establecido en la Guía “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”.

2.25. CONDICIONES DE LA PROPUESTA

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 17 de 93
---	--	-------------------------

La propuesta se presentará en las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente, mediante los Manuales y guías para Proveedores para el uso del SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/ques-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>

El SECOP II lo llevará al área de trabajo del Proceso de Contratación. Desde ahí puede enviar su oferta. El cronómetro le indica cuánto tiempo tiene para enviar la oferta. No podrá enviarla cuando el cronómetro llegue a cero.

Para crear una oferta haga clic en “Crear oferta”. Asegúrese que está utilizando la cuenta del proveedor correcto, recuerde que si es un proponente plural no puede presentar su oferta desde la cuenta de uno de los integrantes. Si antes de la fecha límite para presentación de ofertas usted quiere hacer modificaciones a la oferta ya enviada, puede enviar una nueva versión a través del SECOP II. La plataforma le pedirá que retire la oferta presentada previamente. En los procesos de contratación con más de un sobre, usted debe ingresar la información correspondiente a cada sobre (habilitante, técnico y económico) de manera separada.

NOTA 1: La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER deberán estar escritos en español, en los casos de encontrarse en otro idioma, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano/español. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

NOTA 2: El proponente deberá diligenciar todos los anexos descritos en el presente anexo complementario.

La propuesta deberá presentarse con una vigencia mínima de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso; si los términos de este proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta. El interesado en participar debe entender que los anexos y adendas son parte integral del pliego de condiciones electrónico y del anexo complementario y deberá hacer una lectura integral y armónica de los mismos.

EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el pliego de condiciones electrónico y del anexo complementario con el fin de verificar la información suministrada por el proponente. La Entidad no tendrá en cuenta las propuestas allegadas por correo o las radicadas en físico.

2.26. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

De este modo, si EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER verifica que efectivamente la información tiene un carácter confidencial, mantendrá la reserva de la información reportada como confidencial, privada o que configure secreto industrial, en el proceso de contratación frente a terceros.

EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que EL IDIGER comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

2.27. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas de la Plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el manual de Colombia Compra Eficiente.

2.28. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo a las condiciones establecidas en el cronograma publicado en el SECOP II, así como a las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente mediante los Manuales y guías para Proveedores para el uso del SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>.

En el acto de cierre se abrirá el sobre de la propuesta económica, salvo en los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, donde el sobre que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Por lo tanto, para este proceso la apertura de las propuestas se realizará en el acto de cierre a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

2.29. VIGENCIA DE LA PROPUESTA


La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 90 días, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso. Esta manifestación deberá hacerse en la respectiva carta de presentación de la propuesta.

2.30. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El IDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y, a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, entre otros. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.31. ADVERTENCIAS PRELIMINARES

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. En ese orden ideas y de conformidad con lo señalado en el artículo antes citado, LA ENTIDAD ha establecido que para adelantar la subasta electrónica utilizará como sistema la plataforma de SECOP II que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los mismos.

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 19 de 93
---	--	-------------------------

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; y (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

2.32. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO - (PROPUESTA INICIAL DE PRECIO)

1. Para apertura de la propuesta económica: la IDIGER procederá a abrir las propuestas económicas conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.
2. En la fecha y hora prevista por el cronograma de actividades de este proceso de selección, la Entidad dará apertura a través de la plataforma SECOP II, al sobre que contiene las ofertas económicas iniciales de los proponentes considerados HABILITADOS según el informe de evaluación de las propuestas.
3. Una vez descryptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, será(n) puesta(s) a disposición del comité evaluador designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de las condiciones indicadas en el anexo complementario.
4. Realizada esta verificación, se dará paso a la admisión o no, a través de la plataforma SECOP II, de las propuestas económicas iniciales de precio presentadas.
5. Si se dan los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, -numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015-, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.
6. En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.


2.33. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

En atención a lo señalado en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II", emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

El acto de Subasta Electrónica, para la adjudicación del Contrato, determinará al Proponente Adjudicatario con base a la Postura de menor valor enviada dentro del Evento a través de la plataforma y validada por la entidad. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su Postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

Es importante indicar que la plataforma no informa el valor del menor lance realizado por los proponentes en el evento de subasta, solamente informa la posición en la que se encuentra cada de los participantes, por lo cual la entidad informara el menor valor mediante el chat, atendiendo el procedimiento informado en el siguiente numeral.

2.34. FORMA DE PRESENTACIÓN Y DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 20 de 93
---	--	-------------------------

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización del Evento:

- EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER realizará la Subasta en el SECOP II se procederá con la creación del evento, la cual se llevará a cabo en la fecha y horario establecidos en el cronograma.
- Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II”.
- La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico y su anexo complementario.
- El evento de subasta inversa electrónica tendrá una duración de treinta (30) minutos cuando dentro del proceso se encuentren dos o más proponentes habilitados.
- Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta solo podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.
- Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberá tener Conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma” salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta
- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- El precio lance tendrá que realizarse por un margen mínimo de mejora por lo menos el dos (2%) sobre el valor del precio base informado del ítem.
- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del dos (2%) respecto de su último lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.


- Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate a continuación: Se debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial acorde con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás criterios de desempates establecidos en el presente documento.
- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.
- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
- Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.
- El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.35. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.36. OFERTAS ALTERNATIVAS Y PROPUESTAS PARCIALES

Para el presente proceso de selección NO se aceptan propuestas parciales (dentro de un mismo lote), ni propuestas que condicionen la adjudicación en ningún aspecto. En consecuencia, para que la oferta pueda ser considerada,

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 22 de 93
---	--	-------------------------

debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados. Toda propuesta presentada supone la aceptación de cada componente de los pliegos y de sus anexos.

2.37. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego Electrónico y su anexo complementario cuales propuestas son habilitadas.

2.37.1 SOLICITUD DE SUBSANES

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER solicitará la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas, así:

- En el informe de requisitos habilitantes, en el cual se señalará detalladamente el requisito a subsanar y para el cual se otorgará el término del traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del proceso, informe que será publicado en el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.
- Si fruto de las observaciones al informe de evaluación, procede efectuar un nuevo requerimiento, este se hará para todos los oferentes en forma simultánea en un solo documento que se publicará en el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, indicando los requisitos a subsanar y señalando un plazo igual, razonable y proporcional.

Para este efecto, los proponentes deberán allegar la documentación solicitada dentro del término que se fije en el requerimiento, el cual es preclusivo y perentorio, de conformidad con lo señalado en el Art. 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 1: Los factores de escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre, por tanto, no serán susceptibles de complementación, adición, modificación o mejora. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota 2: Los documentos de subsanación que deseen allegar deberán ser remitidos a través de la sección de MENSAJES del proceso, en la plataforma del SECOP II.

2.38. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN

Una vez agotada la etapa de evaluaciones y de subsanabilidad de documentos habilitantes anteriormente enunciadas en la fecha señalada en el cronograma del proceso, la Entidad pondrá a disposición, de los proponentes mediante publicación a través del SECOP II, el informe de evaluación, período en el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo.

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 23 de 93
---	--	-------------------------

Así mismo, durante este término de traslado del informe de evaluación los proponentes deberán allegar los documentos que se hayan solicitado subsanar, de conformidad con el art. 5 de la ley 1882 de 2018.

2.39. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

El acto de adjudicación se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará al proponente favorecido acorde con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

NOTA: El IDIGER adjudicará el contrato, en forma total, al proponente que haya ofertado el menor valor dentro del evento de subasta, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no habrá adjudicación parcial o por ítems o entregables. EL IDIGER declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, cuando no se presenta propuesta alguna o cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

2.40. ADJUDICACIÓN CON OFERENTE ÚNICO

EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el Pliego Electrónico y anexo complementario, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando su oferta económica no sobre pase el valor del presupuesto oficial.

Para el efecto, EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER realizará con el proponente una negociación sobre la oferta económica inicial la cual no podrá ser inferior al margen mínimo de mejora establecido para el evento de subasta inversa, es decir no podrá ser inferior al dos por ciento (2%).

2.41. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato, dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor del IDIGER, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 24 de 93
---	--	-------------------------

En este evento, el IDIGER, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

3. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La renovación de licenciamiento, que se pretende adquirir es considerado como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización debido a que cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Conforme lo anterior, el presente Proceso de Contratación se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Adicionalmente a este proceso de selección y el contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

3.2. OBJETO A CONTRATAR

Contratar la renovación, suscripción de licencias de software de uso cliente (diseño, ofimática) y especializado (colaboración audiovisual) destinadas a optimizar las operaciones del IDIGER.

3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el proceso de selección que se adelantará, los bienes y servicios requeridos deberán cumplir con las especificaciones relacionadas en el **ANEXO TÉCNICO** el cual hace parte integral del presente documento, definidas de la siguiente forma:

A. Renovación licencias Power BI Pro

SKU CFQ7TTC0LHSF:0001:P1Y


Cantidad: 3 licencias

Vigencia: 1 año

B. Renovación licencias Power BI PPU (Premium Per User)

SKU CFQ7TTC0LHSF:0001:P1Y

Cantidad: 2 licencias

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 25 de 93
---	--	-------------------------

Vigencia 1 año

C. Renovación bajo suscripción licencias AutoCAD – Including specialized toolsets

Número de Contrato: 110004946483

Cantidad: 6 licencias

Vigencia: 1 año

D. Renovación bajo suscripción licencia StreamYard Business Premium

Versión: Última lanzada al mercado

Cantidad: 1 licencia

Vigencia 1 año

La licencia a adquirir debe garantizar:

- **Número máximo de estudios de transmisión en un solo espacio de trabajo:** Ilimitado
- **Número máximo de destinos conectados:** 100
- **Número máximo de carpetas de marca por espacio de trabajo:** 10
- **Número máximo de logos:** 100 por carpeta
- **Número máximo de superposiciones:** 100 por carpeta
- **Número máximo de fondos:** 100 por carpeta
- **Número máximo de videoclips:** 100 por carpeta
- **Número máximo de transmisiones simultáneas por espacio de trabajo:** Ilimitado
- **Número máximo de transmisiones en todos los espacios de trabajo:** Ilimitado
- **Número máximo de espacios de trabajo:** 30 por defecto, puedes agregar más si es necesario
- **Duración máxima de las transmisiones pregrabadas:** 8 horas
- **Tamaño máximo de los archivos subidos de transmisiones pregrabadas:** 25 gb
- **Número máximo de transmisiones pregrabadas programadas:** Ilimitado
- **Número máximo de días de anticipación para programar transmisiones pregrabadas:** 90 días
- **Duración de la grabación:** 24 horas por grabación
- **Duración de la transmisión en vivo:** ilimitada (se grabarán las primeras 24 horas)
- **Transmisión múltiple:** a hasta 10 destinos por programa

E. Renovación bajo suscripción licencias GitLab Premium

Versión: la versión ligada a la cuenta oficina-tic@idiger.gov.co del IDIGER (<https://gitlab.com/oficina-tic>)

Cantidad: 10 licencias

Vigencia 1 año

PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMO
<ul style="list-style-type: none"> • Calidad mínima: compatible con WINDOWS y MAC X OS. Idioma Español • La renovación de las suscripciones de licenciamiento debe contemplar soporte técnico especializado por el término de doce (12) meses contados a partir de la emisión de la misma a nombre de la Entidad, Dicho término no puede ser inferior a la fecha de suscripción del acta de inicio. • El Software debe ser instalado y configurado en cada cliente – PC’s.(de ser requerida la reinstalación)

- El soporte técnico especializado presencial será por doce (12) meses, contados a partir de la emisión de la renovación y la suscripción del licenciamiento a nombre de la Entidad, y debe cubrir la atención de incidentes y consultas relacionadas con el uso de la herramienta.
- La renovación de cada licenciamiento, debe cubrir las versiones liberadas por el fabricante por el término de doce (12) meses contados a partir de la emisión de la suscripción del licenciamiento a nombre de la Entidad.


3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

EL IDIGER, con base en el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica para “Contratar la renovación, suscripción de licencias de software de uso cliente (diseño, ofimática) y especializado (colaboración audiovisual) destinadas a optimizar las operaciones del IDIGER”, la legislación vigente sobre la materia y en desarrollo de los principios propios de esta normatividad contenidos particularmente en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con desarrollo, entre otros, en el Decreto 1082 de 2015, concluye que el contrato que se pretende suscribir es un contrato de compraventa.

3.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; además de llevarse a cabo la verificación descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo, los cuales son:

Código UNSPSC 43232100 Producto: Software de edición y creación de contenidos			
Código UNSPSC 43232400 Producto: Programas de desarrollo			
Código UNSPSC 43232600 Producto: Software específico para la industria			
Código UNSPSC 81111500 Producto: Ingeniería de Software o hardware			
Código UNSPSC 81112200 Producto: Mantenimiento y soporte de software			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23- Software	21 – Software de edición y creación de contenidos	00 – Software de edición y creación de contenidos
43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23- Software	24 – Programas de desarrollo	00 – Programas de desarrollo
43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23- Software	26 – Software específico para la industria	00 – Software específico para la industria
81 – Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	11- Servicios Informáticos	15 – Ingeniería de Software o hardware	00 – Ingeniería de Software o hardware

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 27 de 93
---	--	-------------------------

81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11- Servicios informáticos	22 – Mantenimiento y soporte de software	00 – Mantenimiento y soporte de software
---	-----------------------------------	---	---

3.6. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con el presupuesto oficial que asciende a la suma de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$103.543.779) EXCLUIDO DE IVA**, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Número de CDP:	415	Valor	\$116.000.000
Fecha	02/10/2025	Rubro:	O21202020070373311
Recursos IDIGER	X	Recursos FONDIGER	
Código presupuestal	Derechos de uso de programas informáticos		

3.7. FORMA DE PAGO

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, realizará un UNICO PAGO por el monto total del contrato, por concepto de la entrega de todas y cada una de las renovaciones, suscripciones de licenciamiento, activo y vigente, entrega de informe de renovación y seriales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Presentación en debida forma de la factura electrónica, la cual se pagará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la misma; **b)** Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, en donde conste el recibo a satisfacción de los bienes **c)** La Factura respectiva debe venir acompañada de la acreditación del pago de los aportes de sus empleados y contratistas a cargo, al Sistema de Seguridad Social Integral que comprende los subsistemas de Salud, Pensión y ARL, así como la Certificación de pago de aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma si no cuenta con Revisoría Fiscal de acuerdo a su tipo societario, todo lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás legislación vigente aplicable sobre la materia.

Nota 1. Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por EL IDIGER a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

Nota 2. EL IDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

Nota 3. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos (SAP), previos los descuentos de ley.

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 28 de 93
---	--	-------------------------

Nota 4. El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustara al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

3.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a ser celebrado es de **UN (1) MES**. El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento del último requisito de ejecución y legalización del contrato.

3.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación serán desarrolladas y ejecutadas por el contratista en el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER, en la ciudad de Bogotá D.C.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES


4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado.
2. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Dado lo anterior, no se generará ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el personal contratado por el contratista para la prestación del servicio y el IDIGER.
3. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato derivado del presente proceso.
4. Informar por escrito a la Responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual el IDIGER deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El IDIGER no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
5. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
6. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone este contrato en los términos establecidos en el mismo.
7. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad y acatar las instrucciones que le sean impartidas por el mismo.
8. Desarrollar el Contrato observando lo señalado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
9. Dar cumplimiento a la Resolución 423 del 04 de septiembre de 2018, por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.
10. EL CONTRATISTA se compromete a incluir personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, lo anterior de conformidad con la Directiva Distrital 001 de 2011.
11. EL CONTRATISTA se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio del Trabajo *“Por la cual se actualiza el listado de las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años (...).”*

12. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002. Así mismo, deberá hacer exigible esta obligación frente al Sistema de Seguridad Social Integral ya referido, respecto del personal que vincule a través de la modalidad de prestación de servicios.
13. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
14. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 380 de 2015. (Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluyen personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).
15. Vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020. (en caso de que no sea aplicable esta obligación, se deberá dejar la razón por la cual no se pueden aplicar los porcentajes de vinculación de mujeres).
16. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
17. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.
18. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
19. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia, así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
20. No utilizar expresiones transfóbicas, machistas, misóginas y discriminatorias hacia personas transgénero o de los sectores sociales LGBTI o xenofóbicas en el ámbito laboral e institucional.
21. No realizar chistes y comentarios que ridiculicen a las personas en razón a su ciclo vital, talla, raza, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, situación social, discapacidad o capacidades diferenciales.
22. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020. "*Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones*".
23. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: En conformidad al Decreto Distrital 332 de 2020 y teniendo en cuenta la ejecución del presente contrato, donde solo es ejecutado y/o intervenido por una persona, no se puede aplicar dicho decreto dado que coartaría el desarrollo del mismo a ejecución por parte exclusiva de mujeres. Por tal motivo no se puede dar aplicabilidad a dicho decreto en el presente proceso.

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 30 de 93
---	--	-------------------------

4.2 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Entidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y/o contratistas que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; a través de la línea telefónica 57 (601) 3813000, de manera presencial en la oficina de radicaciones y virtualmente por el correo radicacionentradas@idiger.gov.co.
5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar a todos los usuarios, seriales y claves de acceso a las que allá lugar con el fin de que en caso de ser necesario el IDIGER pueda reinstalar las licencias cambiando sistema operativo y lenguaje.
2. Garantizar el oportuno, eficaz y eficiente suministro del objeto contratado y responder por su calidad y cumplimiento, sin perjuicio de la respectiva garantía.
3. Disponer de la capacidad logística para realizar la respectiva entrega de la totalidad de licencias a renovar y adquirir bajo el presente objeto y anexo técnico, como también el apoyo por parte del personal que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
4. Hacer entrega del certificado de propiedad de las renovaciones y/o suscripciones de licenciamiento a nombre de IDIGER en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.
6. Garantizar el funcionamiento de las licencias en los diferentes sistemas operativos que maneje la entidad y la posibilidad de reinstalar las licencias en un sistema operativo diferente al inicialmente instalado.

7. Realizar los cambios que sean requeridos por la entidad cuando los productos no sean de la calidad o hayan presentado fallas durante su operación, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista. El tiempo de respuesta para el soporte debe ser de un tiempo máximo de (8) horas de lunes a domingo.
8. Garantizar por doce (12) meses el soporte técnico en caso de falla, contados a partir del suministro e instalación de todos y cada uno de los licenciamientos contenidos en el anexo técnico, los cuales deben estar a nombre de la Entidad, y debe cubrir la atención de incidentes y consultas relacionadas con el uso de la herramienta.
9. Garantizar que la renovación del licenciamiento de todas y cada una de las licencias, cubra las versiones liberadas por el fabricante por el término de la suscripción que es de doce (12) meses contados a partir de la emisión de la misma a nombre de la Entidad.
10. Garantizar que la suscripción de los licenciamientos de AutoCad, Power BI PPU, StreamYard y GitLab Premium, cubra las versiones liberadas por el fabricante por el término de la suscripción que es de doce (12) meses contados a partir de la emisión de la misma a nombre de la Entidad.
11. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
12. El contratista deberá responder en un término no mayor a un (1) día calendario, a partir de la notificación efectuada por el IDIGER, por los daños y demás reclamaciones que se originen por cualquier pérdida o sustracción originada durante los 12 meses del licenciamiento de los insumos suministrados que estén bajo su responsabilidad.
13. El contratista deberá cambiar a su costa y sin ningún costo para el IDIGER, los bienes defectuosos. Se entiende por bienes defectuosos aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción presenten defectos con posterioridad a su entrega. Estos cambios deberán realizarse dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir de la solicitud por parte del supervisor. Si el Contratista no realiza los cambios dentro de este término, el IDIGER podrá hacer efectiva la respectiva póliza, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. El supervisor del contrato determinará cuando estos bienes cumplen a satisfacción con el alcance del contrato.
14. El contratista deberá garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales en la ejecución del contrato.
15. El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
16. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

4.4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato.
4. Expedir el certificado de cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

4.5 INDEMNIDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 32 de 93
---	--	-------------------------

El contratista mantendrá indemne, a el IDIGER, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el IDIGER, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la IDIGER, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el IDIGER, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

4.6 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Dado que el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, el personal que utilice es de su libre selección y nombramiento, por lo que entre aquel y el IDIGER no existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el contratista responderá, de manera exclusiva, por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados en el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.


4.7 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del IDIGER, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el IDIGER, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al IDIGER o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

4.8 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b). Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del IDIGER, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 33 de 93
---	--	-------------------------

4.9 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

4.10 SANCIONES CONTRACTUALES

Se acuerdan como tales las multas, la cláusula penal pecuniaria y la cláusula de caducidad, así:

a. **Multas:** La mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL IDIGER acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL IDIGER del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negocial entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL IDIGER adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera

b. **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA reconocerá al IDIGER a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%), del valor total del CONTRATO, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL IDIGER, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4.11 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las diferencias y conflictos, que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009.

4.12 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La suscripción del contrato se realizará de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso, para el efecto el proponente adjudicatario enviará al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER a través de la plataforma SECOP II en caso de ser necesario, los siguientes documentos:

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 34 de 93
---	--	-------------------------

- a. El Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
- b. La certificación bancaria a nombre del proponente adjudicatario.

Nota: El proponente, persona natural o jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán aportar el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN).

4.13 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se legaliza con la Aprobación de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA.

4.14 REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requiere:

- a. Expedición del Registro Presupuestal por parte del IDIGER.
- b. La aprobación previa de las garantías por la Oficina Jurídica del IDIGER.
- c. La Respuesta del ANLA respecto de la exclusión del IVA (cuando aplique)
- d. Suscripción del acta de inicio.
- e. Las demás establecidas en el presente pliego de condiciones y la Ley.


4.15 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminada la ejecución del contrato de compraventa, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto — Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por el Supervisor del contrato.

4.16 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control en la ejecución del contrato de **COMPRAVENTA**, la ejercerá la **PROFESIONAL 219 GRADO 08** de la Oficina Tecnologías de Información y las Comunicaciones del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y/o en su defecto, será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 35 de 93
---	--	-------------------------

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación del contrato.
2. Concertar el cronograma de trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
6. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. Verificar que el (la) consultor (a) de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 380 de 2015 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
9. Verificar que el (la) consultor (a) de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)
10. El supervisor deberá reportar a la Oficina Jurídica, con la periodicidad establecida, la información sobre el cumplimiento del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas durante toda la ejecución del contrato o convenio.
11. Para verificar que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, la supervisión deberá solicitar durante la ejecución del contrato la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Jefe de talento humano certificado que garantice que en la empresa no se presentan actos que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a las mujeres que están vinculadas de forma directa o indirecta.
12. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
14. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

4.16 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el Contratista, a su costo deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER, NIT 800.154.275-1, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

GARANTÍA	Preco	Contractual	PostContract	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o Vigencia
				SI	NO		
Seriedad	X			X		10 % del valor del presupuesto oficial estimado	Constituida desde el momento de presentación de la oferta y TRES (3) meses más
Cumplimiento		X		X		10 % del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		10 % del valor del contrato	Su vigencia será de seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		X		X		20 % del valor del contrato	Su vigencia será desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

Nota 1. Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA **deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2. El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma SECOP II la Garantía Única dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de esta en debida forma.

Nota 3. El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando debido a las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuya o agote, o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 4. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

5. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, numeral 1° del artículo 5° y numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 4, y el Decreto 1082 de 2015, el IDIGER, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y organizacionales, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente estudio previo, ficha técnica y pliego electrónico y su anexo complementario definitivo.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Técnica - Experiencia	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado/ No habilitado

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte de la Entidad la subsanación sin que el proponente subsane, se determinará la causal de rechazo de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación (Art. 5° Ley 1882 de 2018).

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada y así mismo verificarán que la misma no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA - REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES


Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

5.1.1 LA ENTIDAD VERIFICARÁ EL RUP A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

5.1.1.1 Para todos los efectos, el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme y deberá aportarse como anexo en todos los casos. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

El proponente persona natural, jurídica o los integrantes de cualquier estructura plural, deberá anexar con la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deberán allegar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 38 de 93
---	--	-------------------------

establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En caso de proponentes extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

5.1.1.2 Consorcios o uniones temporales: Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes en forma independiente.

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No. 1)

El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o el apoderado debidamente constituido.

5.1.3. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO.

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección.

5.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de proceso de selección.

Los oferentes deberán anexar el certificado a su propuesta así:

Persona jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos cinco (5) años más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 39 de 93
---	--	-------------------------

Persona Jurídica Extranjera con sucursal en Colombia: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Asimismo, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consortios o uniones temporales: Para la presentación de las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de las sociedades integrantes del consorcio o unión temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un año más.

NOTA: El representante legal de la persona jurídica deberá anexar a la propuesta fotocopia de su cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite su identidad.

5.1.5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.


Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C.Co.

Si dichas limitaciones remiten a los estatutos de la empresa, deberá acompañarse las actas respectivas con los estatutos de la empresa.

5.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada oferente debe constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER, NIT 800154275-1 una garantía de seriedad de la oferta

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 40 de 93
---	--	-------------------------

a FAVOR DE ENTIDADES OFICIALES por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015; si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El valor de la garantía deberá ser por la suma equivalente al 10% del valor total del presupuesto, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021. La vigencia mínima debe ser por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección; en todo caso el amparo de la garantía de seriedad de la oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare la actividad contractual, para lo cual el IDIGER, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de vigencia, de ser el caso.

Beneficiario:	INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER
Dirección	DG 47 No. 77 A – 09 INT 11
NIT:	800.154.275-1
Afianzado:	Oferente
Vigencia:	Tres (3) meses a partir de la fecha efectiva de cierre del proceso.
Objeto:	“CONTRATAR LA RENOVACIÓN, SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE USO CLIENTE (DISEÑO, OFIMÁTICA) Y ESPECIALIZADO (COLABORACIÓN AUDIOVISUAL) DESTINADAS A OPTIMIZAR LAS OPERACIONES DEL IDIGER.”
Cuantía o valor asegurado:	10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

5.1.7. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO No. 2A/2B)

Quando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, **se debe anexar** el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- √ Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- √ Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- √ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- √ Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- √ En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IDIGER como Entidad contratante.
- √ Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 41 de 93
---	--	-------------------------

- √ Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Nota. En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto Nacional 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual, se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual, se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número de NIT del proponente plural, **si ya se tiene**. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Nota: En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Precisiones para tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del IDIGER. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

5.1.8. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 3)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados y contratistas a cargo, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende los subsistemas de Salud y Pensión y al Sistema General de Riesgos Laborales, así como los aportes parafiscales (Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar), mediante certificación, la cual debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, en la cual

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 42 de 93
---	--	-------------------------

se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

La certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal deberá anexar además la certificación vigente de antecedentes disciplinarios de la profesión, copia de la cédula y la tarjeta profesional, la falta de presentación de los documentos previamente señalados dará lugar a señalar el presente requisito como NO CUMPLE.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

El adjudicatario del proceso de selección debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 3 Ley 1150 de 2007).

Nota 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: El IDIGER se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

5.1.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente cuando sea persona natural o del representante legal de la empresa cuando se trate de persona jurídica o del representante legal del consorcio, unión temporal y de sus integrantes.

5.1.10. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

EL IDIGER, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o Unión Temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

5.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 43 de 93
---	--	-------------------------

EL IDIGER verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería (cuando el mismo ya se haya tramitado por primera vez), que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, una Unión Temporal o una Promesa de Sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

5.1.12. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EL IDIGER verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

5.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

EL IDIGER verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

5.1.14. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

EL IDIGER requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

5.1.15. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente deberá acreditar la definición de la situación militar de la persona natural o del representante legal de la persona Jurídica o del proponente plural o sociedad futura, para varones menores de 50 años.

5.1.16. COMPROMISO DE INTEGRIDAD (ANEXO No. 4)

El oferente deberá diligenciar y aceptar el compromiso de integridad anexo a los pliegos de condiciones.

5.1.17. FOTOCOPIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL RIT – REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

La fotocopia de la inscripción en el RIT Registro de Información Tributaria será exigible con la presentación de la propuesta cuando el proponente cuente con sede en la ciudad de Bogotá, para aquellos que no cuenten con sede, agencia o sucursal en Bogotá, únicamente será exigible al adjudicatario del proceso, antes de la aceptación de la oferta.

El RIT deberá estar actualizado a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC), adoptadas por la Administración Distrital mediante Resoluciones No. 000079 del 11 de marzo de 2013 y 00195 del 3 de julio de 2013.

5.1.18. FOTOCOPIA DEL RUT – REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas y /o naturales integrantes del proponente plural se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Igualmente, el Registro único Tributario, deberá estar actualizado a la Clasificación Códigos CIUU (Revisión 4 AC)

5.1.19. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el proponente persona natural, el representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - REQUISITOS HABILITANTES

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

5.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, acorde al numeral 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082/15.

De acuerdo con lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
INDICE DE LIQUEDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual a 0.83

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 45 de 93
---	--	-------------------------

INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	Menor o igual a 0.69
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a 1.55
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	50% del presupuesto oficial

Nota 1. Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores con valores relativos, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal; cuando se trate de indicadores con valores absolutos se verificará con la suma de los indicadores de los proponentes sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Nota 3. Aportar Registro Único Tributario RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.

5.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACION

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO LÍQUIDO	Mayor o igual al 0.05
Rentabilidad del Activo	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o igual al 0.02

NOTA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros auditados de corte anual más reciente en su país, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor.
- b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.
- c) El proponente y EL IDIGER para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado - TRM en la fecha en la cual los Estados Financieros fueron expedidos, para tal efecto dicha TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 46 de 93
---	--	-------------------------

- d) Los documentos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano.
- e) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.
- f) El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA PARA PROPONENTES CONSTITUIDOS DURANTE LA ÚLTIMA VIGENCIA

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

“(...) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (...)”

En tal sentido, EL IDIGER únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP “en firme” en observancia de los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007.

NOTA GENERAL PARA LOS INDICADORES FINANCIEROS

Los valores de los índices se calcularán y evaluarán hasta con dos (2) decimales, cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

5.3. CAPACIDAD TÉCNICA – REQUISITOS HABILITANTES

Experiencia: De conformidad con el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se entiende por experiencia: *“Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.”*

Para el cumplimiento de este requisito, se deberán cumplir las siguientes ASPECTOS:

5.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (ANEXO No. 5)

Se requiere acreditar por parte del proponente experiencia con máximo **DOS (2) certificaciones de contratos** ejecutados, terminados al cierre del presente proceso de selección y registrados en el RUP que cumplan con los siguientes requisitos:

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 47 de 93
---	--	-------------------------


Contratar la renovación, suscripción y adquisición de licencias de software de uso cliente (diseño, ofimática) y especializado (colaboración audiovisual) destinadas a optimizar las operaciones del IDIGER

- a) La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, esto es **72.7389 SMMLV**.
- b) El objeto o alcance o actividades ejecutadas en cada uno de los contratos corresponda al suministro, venta, comercialización de licencias o software o demás relacionados con el objeto contractual
- c) La experiencia deberá acreditarse allegando certificación, acta de liquidación, acta de recibo definitivo o a satisfacción o acta de terminación de los contratos que pretenda hacer valer para este punto de la propuesta y que se encuentren debidamente inscritos el capítulo de experiencia del Registro único de Proponentes **en mínimo DOS** de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23- Software	21 – Software de edición y creación de contenidos
43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23- Software	24 – Programas de desarrollo
43 – Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23- Software	26 – Software específico para la industria
81 – Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	11- Servicios Informáticos	15 – Ingeniería de Software o hardware
81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11- Servicios informáticos	22 – Mantenimiento y soporte de software

5.3.1.1. REGLAS GENERALES

- a) **Contenido de las certificaciones:** Las certificaciones deben contener:
 - Objeto del contrato.
 - Plazo
 - Número del Contrato. (Si existe)
 - Entidad contratante.
 - Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 48 de 93
---	--	-------------------------

- Valor final del contrato.
- Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Nota. En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.


Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus miembros.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El IDIGER se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

- b) **Formato de Experiencia:** Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 49 de 93
---	--	-------------------------

del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar **máximo DOS (2) contratos.**

- c) **Verificación en el RUP:** La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección, hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad o en las certificaciones y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

- d) **Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales:** Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. **Sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo UN (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante en mínimo 30% de los SMMLV exigidos.**
- e) **Personas extranjeras:** En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

- f) Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, EL IDIGER tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las

aclaraciones que considere convenientes.

La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas, NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

Nota: No se aceptan auto certificaciones.

5.3.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS (ANEXO No. 6)

El proponente deberá manifestar y adjuntar el **ANEXO TÉCNICO– ESPECIFICACIONES DEL BIEN –SERVICIO**, donde se compromete, en caso de ser adjudicatario al cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos por la entidad.

La no entrega de dicho anexo con la oferta, conllevará a que su verificación corresponda a **NO CUMPLE**.


5.3.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES (ANEXO No. 7)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el IDIGER a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y financieros. Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	Mipyme en el sistema de compras públicas	Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de Experiencia Número de contratos para la acreditación de la experiencia

5.3.3.1 CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA - HABILITANE DIFERENCIAL (MIPYMES)

El proponente deberá acreditar experiencia general en contratos cuyo objeto o alcance o actividades ejecutadas en cada uno de los contratos corresponda al suministro y/o prestación de servicio y/o adquisición cableado estructurado o demás relacionados con el objeto contractual. La experiencia se acreditará mediante la presentación de **cinco (5) certificaciones de contratos** ejecutados y terminados a satisfacción y cuya sumatoria en pesos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado así:

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 51 de 93
---	--	-------------------------

PRESUPUESTO EXPERIENCIA GENERAL
\$103.543.779

5.3.3.2 ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral 5.3.1. del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta el anexo solicitado y los documentos definidos a continuación:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	MiPyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 de Decreto 1074 de 2015.

Nota: las demás condiciones para acreditar la experiencia se verificarán de acuerdo al numeral 5.3.1. “Experiencia General de Proponente” del presente documento.

6. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

6.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El IDIGER tendrá como criterios de adjudicación los siguientes:

1. El factor de escogencia y calificación (Económico)
2. Menor Precio Ofertado

6.2 ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Si se llegare a presentar un único oferente y este cumple con los requisitos habilitantes exigidos, satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones y la ficha técnica establecida en el presente proceso de selección. La Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la realización de la subasta inversa.

6.3 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofrecido. El oferente deberá diligenciar la oferta

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 52 de 93
---	--	-------------------------

económica **ÚNICAMENTE** en la plataforma del SECOP II. Adjuntar algún documento que se refiera a dicha oferta es causal de rechazo de la misma.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución de contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.

La oferta económica inicial deberá hacerse a partir del valor estimado por la entidad para el objeto contractual.

Para efectos de la **puja**, los porcentajes de descuento respectivos se efectuarán respecto del menor valor inicial ofertado.

La subasta se llevará a cabo de manera electrónica en la plataforma del SECOP II por lo que los oferentes deberán estar atentos de los avisos públicos de la misma y las notificaciones que reciban al correo registrado. El día de la subasta se publicará en la plataforma la lista de los oferentes que podrán participar en la misma de conformidad con el cronograma de los pliegos de condiciones. La duración de la subasta será de **treinta (30) minutos**.

La entidad ha determinado que el margen mínimo para la mejora de ofertas a partir del primer lance, corresponde al **2%** de la propuesta económica inicial de menor valor; por debajo de este porcentaje los lances no serán aceptados, por lo tanto, solo serán válidos los lances que sean superiores a este margen.

NOTA: Para establecer el valor final de cada uno de los ítems, una vez terminada la puja, la Entidad verificará en primer lugar los valores unitarios de la oferta ganadora de la subasta de acuerdo al informe arrojado por la plataforma SECOP II en la subasta electrónica.

6.4 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS


En caso de que se presenten precios artificialmente bajos a consideración de la entidad, respecto del precio obtenido al final de la subasta, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

6.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente diligenciará el valor de la propuesta económica en la Sección “Propuesta Económica” del pliego electrónico en el SECOP II, sin superar el valor total del presupuesto oficial suma que incluye impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos y deberá discriminar los valores unitarios de cada ítem.

El proponente deberá atender las siguientes reglas para que su propuesta sea tenida en cuenta:

- a. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos Colombianos que es la moneda oficial.
- b. En todo caso el valor o valores ofertados deberán ser incorporados en la plataforma del SECOP II.

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 53 de 93
---	--	-------------------------


- c. En el ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará, por el MENOR PRECIO ofrecido, ya que los bienes y servicios a adquirir en el presente proceso comportan condiciones técnicas uniformes y de común utilización, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- d. El comité evaluador efectuará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección. En dicho periodo, el comité verificará las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de carácter habilitante y presentara el informe a través del cual podrá requerir a los proponentes para que subsanen sus propuestas en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
- e. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el ANEXO No. 6 ANEXO TECNICO.
- f. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como las exigencias del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.
- g. Los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios máximos unitarios oficiales estructurados por el IDIGER de acuerdo al estudio de mercado. La propuesta que supere el valor del precio unitario oficial será RECHAZADA.
- h. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- i. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- j. Los precios propuestos, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año. En consecuencia, los valores unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo.
- k. Los precios se mantendrán fijos durante todo el término de ejecución del contrato.
- l. La tarifa del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario, en caso contrario, si no es responsable del IVA, debe informarlo en la carta de presentación.
- m. En caso que algún elemento ofertado legalmente se encuentre exento de IVA, el oferente deberá omitir su aplicación en la columna al momento de diligenciar el valor ofertado.
- n. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

Los valores unitarios ofertados serán los que la Entidad pagará al contratista, en la ejecución del contrato.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS: Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando el resultado final no corresponde a las operaciones matemáticas aplicadas sobre valores unitarios.

En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en la OFERTA ECONÓMICA diligenciada en el SECOP II serán corregidos por la Entidad y dicha cifra corregida será el valor que tomará la entidad

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 54 de 93
---	--	-------------------------

para efectos de verificar su propuesta, el cual será de forzosa aceptación para el oferente. Si una vez realizadas correcciones aritméticas por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER, a LA PROPUESTA ECONÓMICA, se modifica el valor de la propuesta, dicha corrección se hará en la Sección “Propuesta Económica” del pliego electrónico en el SECOP II.

Si en la propuesta OFERTA ECONÓMICA se incluye más de un valor unitario por cada bien o servicio, la Entidad tomará en cuenta, para efectos de la evaluación de la propuesta, adjudicación y ejecución del contrato, el valor más bajo.

En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total y/o el valor techo unitario por ítem o artículo, la propuesta será RECHAZADA.

- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.
- Si se presenta discrepancia entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga el IDIGER, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la Propuesta Económica en la plataforma SECOP II no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER, y el contratista deberá asumir dichas aproximaciones como el valor de su propuesta económica.
- La relación de las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.
- Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total de unitarios de la propuesta económica, EL IDIGER tomará como valor correcto, para la verificación de las propuestas, los valores unitarios antes de IVA para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
- Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando procedan), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas legales aplicables, las cuales prevalecerán.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Una vez terminada la subasta se establecerá el porcentaje de descuento, comparando el valor total de la oferta inicial con el valor total de la oferta del último lance.

Nota 1: La Propuesta Económica deberá estar completamente diligenciada en el SECOP II.

Nota 2: Los valores unitarios ofertados serán los que la Entidad pagará al contratista, en la ejecución del contrato.

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 55 de 93
---	--	-------------------------

Nota 3: La propuesta deberá incluir, la propuesta económica con los valores expresados en pesos (sin centavos) y en Moneda Legal Colombiana.

En el evento que el proponente presente valores unitarios con decimales la entidad aproximará dichos valores por exceso o por defecto al entero más cercano así:

0,01 y 0,49 se aproximará al entero más cercano por debajo. 0,50 y 0,99 se aproximará al entero más cercano por arriba.

Nota 4: Se verificará que el valor total de la propuesta no sobrepase el valor del presupuesto oficial. En caso que el valor total de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada. La propuesta que omita el precio unitario de alguno de los bienes o servicios será rechazada.

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados del contrato en el evento de adjudicación, todo tipo de tributos y, en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.

El porcentaje de descuento se aplicará a cada uno de los ítems que componen la oferta, para determinar el valor ofertado por ITEM.

Nota 5: EL IDIGER adjudicará el proceso de selección mediante acto administrativo motivado, por las cantidades ya establecidas, de acuerdo con el menor precio ofrecido como resultado de la subasta (valor del último lance realizado en la subasta para cada ítem), luego de realizada la verificación de los documentos habilitantes, la oferta económica por el valor total ofertado sin que éste supere el valor del presupuesto oficial del proceso y una vez realizada la Subasta Inversa Electrónica.

Nota 6: PRECIO TECHO: El precio techo se aplicará, tanto para el valor del presupuesto como para los ítems descritos en la “Oferta Económica”. Por lo tanto, de un lado, el valor total ofertado no podrá sobrepasar el presupuesto oficial y, de otro lado, el valor unitario de cada elemento relacionado en la propuesta económica no debe sobrepasar el precio techo establecido para cada ítem o elemento.

6.6. REGLAS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante

- del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas.
 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2021, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
 12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el IDIGER, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

1er. Sorteo:

- ✓ En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacará la balota en el 2º sorteo.
- ✓ El proponente singular o plural que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente.

2º Sorteo:

- ✓ Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, de las cuales una de ellas será de otro color lo cual será informado en la apertura de sobre económico y adjudicación o declaratoria de desierta.
- ✓ El participante que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

6.6.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE.

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>Se hará la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. ✓ Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. ✓ Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. <p>Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.</p>
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales	<p><u>MUJER CABEZA DE FAMILIA:</u> La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.</p> <p><u>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</u></p> <p>Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos.</p>

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	participe o participe mayoritariamente.	<p>Para el caso de personas jurídicas se deberá jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información presente Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. ✓ Certificado suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	(25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	<p>Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.</p> <p>El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certifica bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p>

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		<p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
5	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique</p>
6	<p>Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación</p>	<p>PERSONA NATURAL</p>

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. ✓ Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. ✓ cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. <p>PERSONAS JURÍDICAS</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>PROPONENTE PLURALES</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información presente Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
7	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Para los eventos del numeral</p> <p>(a) estas condiciones se acreditará conforme lo señalado de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.</p> <p>(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de qué trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información presente Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
8	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de</p>

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	<p>por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas</p>
9	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación en cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por</p>

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		<p>cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas</p>
10	<p>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2021, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o</p>	<p>Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,</p> <p>Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;</p> <p>Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	<p>Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p>

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

6.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso el cual asciende a la suma de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$103.543.779) EXCLUIDO DE IVA** y que se cumplen los presupuestos dados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que dicho valor es inferior al umbral en USD\$125.000 (V/r Umbral Mipyme en COP \$533.287.768), la Entidad limitará el presente proceso a las Mipyme siempre y cuando se cumplan los requisitos respectivos descritos en dicha norma.

Los requisitos para poder limitar el proceso únicamente a Mipymes son los siguientes:

- i. Valor: Cuando el valor estimado del contrato sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 66 de 93
---	--	-------------------------

ii. Solicitudes: Cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Mipyme acreditará su tamaño empresarial de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, dicho artículo señala:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (...)”

6.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de partícipes del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o resulte reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
4. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, conforme a la normatividad vigente.

5. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso. En este caso se rechazarán todas las propuestas incluyendo la presentada en Consorcio o Unión Temporal.
6. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, no sea presentada en las condiciones señaladas en el presente anexo complementario o en los manuales e instructivos de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
8. Cuando el representante del proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
9. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico, capacidad financiera y organizacional no cumple con lo requerido por EL IDIGER en el Pliego electrónico y anexo complementario.
10. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no sea entregada junto con la propuesta en el momento del cierre de conformidad con el Parágrafo 3° del Artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
11. No aportar la carta de presentación de la propuesta ó que una vez presentada no se encuentre suscrita por el Representante Legal o su apoderado; y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
12. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o no se designe el representante legal en el mismo o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
13. Cuando el valor de los bienes ofertados supere el precio de referencia.
14. Cuando el valor total de la oferta económica supere el valor del Presupuesto Oficial.
15. Cuando no se presente la propuesta económica a través de la sección “Propuesta Económica” del pliego electrónico en el SECOP II
16. Cuando el proponente modifique, adicione, condicione, altere, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del sobre económico del pliego electrónico en el SECOP II. No se aceptarán modificaciones en los ítems, ni en las unidades, ni en las cantidades, ni las propuestas cuyos capítulos no contengan la totalidad de los ítems enunciados en el Anexo Técnico, dichos errores darán lugar a que la propuesta sea rechazada.
17. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
18. Cuando propuesta económica de la Sección “Propuesta Económica” del pliego electrónico en el SECOP II, presenta inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta.
19. Cuando el valor unitario indicado por el proponente sea cero (0) de la Sección “Propuesta Económica”, la misma será rechazada.
20. En el evento en que de la corrección aritmética el valor total unitario de los ítems ofertados por el proponente supere el valor de los respectivos precios máximos unitarios oficiales para cada ítem estructurados por la IDIGER de acuerdo al estudio de mercado.
21. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo Técnico o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
22. Cuando se modifique los porcentajes de participación de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 68 de 93
---	--	-------------------------

de manera posterior a la presentación de la propuesta correspondiente a la Entidad.

23. Cuando el oferente o cualquiera de los integrantes de un consorcio o unión temporal hubiera estado involucrado en la preparación del proyecto (elaboración de estudios previos y/o pliegos de condiciones

24. Cuando los requisitos habilitantes de la propuesta, contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan la verificación de los requisitos o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

25. Cuando la entidad solicite la subsanabilidad de los requisitos y éstas no sean debidamente atendidas por el oferente dentro del término de traslado del informe de evaluación. Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

26. Cuando el objeto social del oferente o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no se relacione con el objeto del presente proceso de selección.

27. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no es veraz o no se ajusta a la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada.

7. MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Para el proceso contractual que se adelanta y en atención al artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del IDIGER en el Pliego de Condiciones.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista se describen en la siguiente matriz de riesgos. Los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDIGER; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El IDIGER se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se publica como documento adjunto al presente pliego en el ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 69 de 93
---	--	-------------------------

MINUTA CONDICIONES CONTRACTUALES

OBJETO

Contratar la renovación, suscripción de licencias de software de uso cliente (diseño, ofimática) y especializado (colaboración audiovisual) destinadas a optimizar las operaciones del IDIGER.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el proceso de selección que se adelantará, los bienes y servicios requeridos deberán cumplir con las especificaciones relacionadas en el **ANEXO TÉCNICO** el cual hace parte integral del presente documento, definidas de la siguiente forma:

A. Renovación licencias Power BI Pro

SKU CFQ7TTC0LHSF:0001:P1Y

Cantidad: 3 licencias

Vigencia: 1 año

B. Renovación licencias Power BI PPU (Premium Per User)

SKU CFQ7TTC0LHSF:0001:P1Y

Cantidad: 2 licencias

Vigencia 1 año

C. Renovación bajo suscripción licencias AutoCAD – Including specialized toolsets

Número de Contrato: 110004946483

Cantidad: 6 licencias

Vigencia: 1 año

D. Renovación bajo suscripción licencia StreamYard Business Premium

Versión: Última lanzada al mercado

Cantidad: 1 licencia

Vigencia 1 año

La licencia a adquirir debe garantizar:

- **Número máximo de estudios de transmisión en un solo espacio de trabajo:** Ilimitado
- **Número máximo de destinos conectados:** 100
- **Número máximo de carpetas de marca por espacio de trabajo:** 10
- **Número máximo de logos:** 100 por carpeta
- **Número máximo de superposiciones:** 100 por carpeta
- **Número máximo de fondos:** 100 por carpeta
- **Número máximo de videoclips:** 100 por carpeta
- **Número máximo de transmisiones simultáneas por espacio de trabajo:** Ilimitado

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 70 de 93
---	--	-------------------------

- **Número máximo de transmisiones en todos los espacios de trabajo:** Ilimitado
- **Número máximo de espacios de trabajo:** 30 por defecto, puedes agregar más si es necesario
- **Duración máxima de las transmisiones pregrabadas:** 8 horas
- **Tamaño máximo de los archivos subidos de transmisiones pregrabadas:** 25 gb
- **Número máximo de transmisiones pregrabadas programadas:** Ilimitado
- **Número máximo de días de anticipación para programar transmisiones pregrabadas:** 90 días
- **Duración de la grabación:** 24 horas por grabación
- **Duración de la transmisión en vivo:** ilimitada (se grabarán las primeras 24 horas)
- **Transmisión múltiple:** a hasta 10 destinos por programa

E. Renovación bajo suscripción licencias GitLab Premium

Versión: la versión ligada a la cuenta oficina-tic@idiger.gov.co del IDIGER (<https://gitlab.com/oficina-tic>)

Cantidad: 10 licencias

Vigencia 1 año

PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMO
<ul style="list-style-type: none"> • Calidad mínima: compatible con WINDOWS y MAC X OS. Idioma Español • La renovación de las suscripciones de licenciamiento debe contemplar soporte técnico especializado por el término de doce (12) meses contados a partir de la emisión de la misma a nombre de la Entidad, Dicho término no puede ser inferior a la fecha de suscripción del acta de inicio. • El Software debe ser instalado y configurado en cada cliente – PC´s.(de ser requerida la reinstalación) • El soporte técnico especializado presencial será por doce (12) meses, contados a partir de la emisión de la renovación y la suscripción del licenciamiento a nombre de la Entidad, y debe cubrir la atención de incidentes y consultas relacionadas con el uso de la herramienta. • La renovación de cada licenciamiento, debe cubrir las versiones liberadas por el fabricante por el término de doce (12) meses contados a partir de la emisión de la suscripción del licenciamiento a nombre de la Entidad.


OBLIGACIONES DEL CONTRATO

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado.
2. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Dado lo anterior, no se generará ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el personal contratado por el contratista para la prestación del servicio y el IDIGER.
3. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato derivado del presente proceso.
4. Informar por escrito a la Responsable de pagos de la Entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual el IDIGER deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. El IDIGER no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.

5. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
6. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone este contrato en los términos establecidos en el mismo.
7. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad y acatar las instrucciones que le sean impartidas por el mismo.
8. Desarrollar el Contrato observando lo señalado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
9. Dar cumplimiento a la Resolución 423 del 04 de septiembre de 2018, por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.
10. EL CONTRATISTA se compromete a incluir personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, lo anterior de conformidad con la Directiva Distrital 001 de 2011.
11. EL CONTRATISTA se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio del Trabajo *“Por la cual se actualiza el listado de las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años (...)”*
12. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002. Así mismo, deberá hacer exigible esta obligación frente al Sistema de Seguridad Social Integral ya referido, respecto del personal que vincule a través de la modalidad de prestación de servicios.
13. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
14. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 380 de 2015. (Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluyen personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).
15. Vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020. (en caso de que no sea aplicable esta obligación, se deberá dejar la razón por la cual no se pueden aplicar los porcentajes de vinculación de mujeres).
16. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
17. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.
18. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
19. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia, así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 72 de 93
---	--	-------------------------

20. No utilizar expresiones transfóbicas, machistas, misóginas y discriminatorias hacia personas transgénero o de los sectores sociales LGBTI o xenofóbicas en el ámbito laboral e institucional.
21. No realizar chistes y comentarios que ridiculicen a las personas en razón a su ciclo vital, talla, raza, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, situación social, discapacidad o capacidades diferenciales.
22. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020. "*Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones*".
23. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: En conformidad al Decreto Distrital 332 de 2020 y teniendo en cuenta la ejecución del presente contrato, donde solo es ejecutado y/o intervenido por una persona, no se puede aplicar dicho decreto dado que coartaría el desarrollo del mismo a ejecución por parte exclusiva de mujeres. Por tal motivo no se puede dar aplicabilidad a dicho decreto en el presente proceso.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Entidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Dar aviso inmediato a la entidad y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y/o contratistas que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; a través de la línea telefónica 57 (601) 3813000, de manera presencial en la oficina de radicaciones y virtualmente por el correo radicacionentradas@idiger.gov.co.
5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar a todos los usuarios, seriales y claves de acceso a las que allá lugar con el fin de que en caso de ser necesario el IDIGER pueda reinstalar las licencias cambiando sistema operativo y lenguaje.

2. Garantizar el oportuno, eficaz y eficiente suministro del objeto contratado y responder por su calidad y cumplimiento, sin perjuicio de la respectiva garantía.
3. Disponer de la capacidad logística para realizar la respectiva entrega de la totalidad de licencias a renovar y adquirir bajo el presente objeto y anexo técnico, como también el apoyo por parte del personal que le permita cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
4. Hacer entrega del certificado de propiedad de las renovaciones y/o suscripciones de licenciamiento a nombre de IDIGER en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.
6. Garantizar el funcionamiento de las licencias en los diferentes sistemas operativos que maneje la entidad y la posibilidad de reinstalar las licencias en un sistema operativo diferente al inicialmente instalado.
7. Realizar los cambios que sean requeridos por la entidad cuando los productos no sean de la calidad o hayan presentado fallas durante su operación, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista. El tiempo de respuesta para el soporte debe ser de un tiempo máximo de (8) horas de lunes a domingo.
8. Garantizar por doce (12) meses el soporte técnico en caso de falla, contados a partir del suministro e instalación de todos y cada uno de los licenciamientos contenidos en el anexo técnico, los cuales deben estar a nombre de la Entidad, y debe cubrir la atención de incidentes y consultas relacionadas con el uso de la herramienta.
9. Garantizar que la renovación del licenciamiento de todas y cada una de las licencias, cubra las versiones liberadas por el fabricante por el término de la suscripción que es de doce (12) meses contados a partir de la emisión de la misma a nombre de la Entidad.
10. Garantizar que la suscripción de los licenciamientos de AutoCad, Power BI PPU, StreamYard y GitLab Premium, cubra las versiones liberadas por el fabricante por el término de la suscripción que es de doce (12) meses contados a partir de la emisión de la misma a nombre de la Entidad.
11. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
12. El contratista deberá responder en un término no mayor a un (1) día calendario, a partir de la notificación efectuada por el IDIGER, por los daños y demás reclamaciones que se originen por cualquier pérdida o sustracción originada durante los 12 meses del licenciamiento de los insumos suministrados que estén bajo su responsabilidad.
13. El contratista deberá cambiar a su costa y sin ningún costo para el IDIGER, los bienes defectuosos. Se entiende por bienes defectuosos aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción presenten defectos con posterioridad a su entrega. Estos cambios deberán realizarse dentro de los cinco (5) días calendario, contados a partir de la solicitud por parte del supervisor. Si el Contratista no realiza los cambios dentro de este término, el IDIGER podrá hacer efectiva la respectiva póliza, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. El supervisor del contrato determinará cuando estos bienes cumplen a satisfacción con el alcance del contrato.
14. El contratista deberá garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales en la ejecución del contrato.
15. El contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 74 de 93
---	--	-------------------------

16. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato.
4. Expedir el certificado de cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a ser celebrado es de UN (1) MES. El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento del último requisito de ejecución y legalización del contrato.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse a solicitud del contratista, en los siguientes eventos:

- a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al IDIGER.
- b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del IDIGER. e) Por las causales especiales que establece la ley 80 de 1.993.

SUPERVISIÓN

La supervisión y control en la ejecución del contrato de **COMPRAVENTA**, la ejercerá la **PROFESIONAL 219 GRADO 08** de la Oficina Tecnologías de Información y las Comunicaciones del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y/o en su defecto, será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 75 de 93
---	--	-------------------------

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación de la interventoría.
2. Concertar el cronograma de trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
6. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. Verificar que el (la) consultor (a) de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 380 de 2015 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
9. Verificar que el (la) consultor (a) de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)
10. El supervisor deberá reportar a la Oficina Jurídica, con la periodicidad establecida, la información sobre el cumplimiento del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas durante toda la ejecución del contrato o convenio.
11. Para verificar que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, la supervisión deberá solicitar durante la ejecución del contrato la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Jefe de talento humano certificado que garantice que en la empresa no se presentan actos que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a las mujeres que están vinculadas de forma directa o indirecta.
12. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
14. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

OFERTA ECONOMICA

Se adjuntan los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems, documento que hace parte integral del presente contrato.

VALOR DEL CONTRATO

El valor de contrato será por la suma de **XXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE. (XXXXXXXX) EXCLUIDO DE IVA**, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 76 de 93
---	--	-------------------------

Número de CDP:	415	Valor	\$116.000.000
Fecha	02/10/2025	Rubro:	O21202020070373311
Recursos IDIGER	X	Recursos FONDIGER	
Código presupuestal	Derechos de uso de programas informáticos		

FORMA DE PAGO.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, realizará un UNICO PAGO por el monto total del contrato, por concepto de la entrega de todas y cada una de las renovaciones, suscripciones de licenciamiento, activo y vigente, entrega de informe de renovación y seriales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Presentación en debida forma de la factura electrónica, la cual se pagará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la misma; **b)** Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, en donde conste el recibo a satisfacción de los bienes **c)** La Factura respectiva debe venir acompañada de la acreditación del pago de los aportes de sus empleados y contratistas a cargo, al Sistema de Seguridad Social Integral que comprende los subsistemas de Salud, Pensión y ARL, así como la Certificación de pago de aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma si no cuenta con Revisoría Fiscal de acuerdo a su tipo societario, todo lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás legislación vigente aplicable sobre la materia.

Nota 1. Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por EL IDIGER a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

Nota 2. EL IDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

Nota 3. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos (SAP), previos los descuentos de ley.

Nota 4. El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustará al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, deberá constituir una garantía única que ampare:

GARANTÍA	Precio	Contractual	PostContract	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o Vigencia
				SI	NO		
Seriedad	X			X		10 % del valor del presupuesto oficial estimado	Constituida desde el momento de presentación de la oferta y TRES (3) meses más
Cumplimiento		X		X		10 % del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		10 % del valor del contrato	Su vigencia será de seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		X		X		20 % del valor del contrato	Su vigencia será desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

Nota 1: Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA **deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2: El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma SECOP II la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 3: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA</p>	<p>Página: 78 de 93</p>
---	---	--------------------------------

Nota 4: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos que pueden afectar el presente contrato se encuentran contemplados en la matriz de riesgos publicada con la demás documentación del proceso IDIGER-SA-SI-006-2025 en la plataforma transaccional SECOP II.

INDEMNIDAD:

EL contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al IDIGER. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del IDIGER.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18.

CADUCIDAD:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:

El CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago o afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, conforme a lo señalado en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013, y demás normas que las modifiquen. Así mismo, para la realización de cada pago del contrato el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales.

MULTAS:

La mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que superen el veinte por ciento (20%) del

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 79 de 93
---	--	-------------------------

valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL IDIGER acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL IDIGER del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negocial entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL IDIGER adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA reconocerá al IDIGER a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL IDIGER, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SANCION ESPECIAL:

EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Dada su naturaleza jurídica y por tratarse de un contrato de suministro no se constituye vínculo laboral entre el IDIGER y el CONTRATISTA.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del contrato, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo como: la conciliación o la transacción.

DEBIDO PROCESO:

En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por el IDIGER para garantizar la ejecución del presente contrato, así como para la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás Normas concordantes. 2. El anexo técnico. 3. Los pliegos, adendas, resolución de adjudicación y demás documentos que se hayan expedido en virtud del contrato. 4. La oferta económica y todos los documentos que hacen parte de la propuesta presentada por el contratista. 5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. El Certificado de Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos,

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA</p>	<p>Página: 80 de 93</p>
---	---	--------------------------------

comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Una vez revisados los documentos allegados por el contratista, siendo estos, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se verifica que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al IDIGER, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

LIQUIDACIÓN

Terminado el plazo de ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y demás normas que regulen la materia.

PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 81 de 93
---	--	-------------------------

FORMATOS Y ANEXOS

ANEXO No 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO IDIGER, para la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. IDIGER-SA-SI-006-2025

Ciudad y Fecha

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante. y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, de acuerdo con el pliego de condiciones hacemos la siguiente propuesta para la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. IDIGER-SA-SI-006-2025, cuyo objeto es: "Contratar la renovación, suscripción de licencias de software de uso cliente (diseño, ofimática) y especializado (colaboración audiovisual) destinadas a optimizar las operaciones del IDIGER", y en caso de que nos sea aceptada por el IDIGER nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que conocemos la información general y demás documentos de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. IDIGER-SA-SI-006-2025 aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato, en el plazo establecido en el pliego de condiciones.

Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Que hemos conocido las adendas a los documentos de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. IDIGER-SA-SI-006-2025 y que aceptamos su contenido.

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al IDIGER cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 82 de 93
---	--	-------------------------

Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. (Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).

Que en virtud del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aceptamos se nos notifique a través de la siguiente dirección electrónica _____ o en la Secretaría de su Despacho o en la(s) siguiente(s) dirección (es): _____ (diligenciar dirección para notificaciones)

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:

Nit

Nombre del Representante Legal:

C. C. No. de

Dirección

Teléfonos

Fax

Ciudad

Email:

FIRMA

ANEXO No 2A

**CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
FORMATO DOCUMENTO CONSORCIAL**

Entre, (persona jurídica) -----, domiciliados en -----, constituida mediante Escritura No. ----- otorgada en---de 19--- en la Notaría --- de -----, representada en éste acto por -----, mayor de edad y vecino de ----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ----- de -----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) -----, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No. ----- otorgada el --- de --- de 199 --- en la Notaría ----de----- representada en este acto por -----, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ----- de -----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se registrará por las siguientes cláusulas:


PRIMERA.- OBJETO.- Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio cuyo nombre será ----- entre ----- y ----- y ----- y para efectos de presentar una oferta conjunta para la, SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. IDIGER-SA-SI-006-2025 cuyo objeto es: “Contratar la renovación, suscripción de licencias de software de uso cliente (diseño, ofimática) y especializado (colaboración audiovisual) destinadas a optimizar las operaciones del IDIGER”.

SEGUNDA. - DURACIÓN: La duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN: Los integrantes de este consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación en la siguiente forma:

NOMBRE	% DE PARTICIPACION

CUARTA.- Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por EL IDIGER. Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman.

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 84 de 93
--	--	-------------------------

QUINTA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE.- Las partes integrantes del consorcio acuerdan nombrar como representante principal del consorcio a -----, identificado con cédula de ciudadanía No.-----, con facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta, así mismo para firmar el contrato y los demás documentos que resulten de la adjudicación. Y como representante suplente del consorcio a -----, identificado con cédula de ciudadanía No. -----, quien reemplazará al principal en sus ausencias transitorias y/o absolutas, y tiene cuenta con las mismas facultades.

SEXTA.- DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante EL IDIGER, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: --. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que EL IDIGER, puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: -----.

Para constancia se firma a los

FIRMAS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:
NOMBRE DEL PROPONENTE:

**ANEXO 2B
CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL**

Entre, (persona jurídica) -----, domiciliados en -----, constituida mediante Escritura No. ----- otorgada en ----- de 19--- en la Notaría --- de -----, representada en éste acto por -----, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ----- de -----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) -----, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No. ----- otorgada el --- de --- de 199 --- en la Notaría ----- de ----- representada en este acto por -----, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ----- de -----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se registrá por las siguientes cláusulas:


PRIMERA.- OBJETO: Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, una unión temporal cuyo nombre será ----- entre ----- y ----- -- y ----- y ----- para efectos de presentar una oferta conjunta para la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. IDIGER-SA-SI-006-2025, cuyo objeto es: “Contratar la renovación, suscripción de licencias de software de uso cliente (diseño, ofimática) y especializado (colaboración audiovisual) destinadas a optimizar las operaciones del IDIGER”.

SEGUNDA. - DURACIÓN: La duración de la unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriera la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN: Los integrantes de esta unión temporal acuerdan establecer el porcentaje de participación en la siguiente forma:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	% DE PARTICIPACIÓN

CUARTA.- Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por EL IDIGER. Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 86 de 93
--	--	-------------------------

consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman.


QUINTA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE: Las partes integrantes de la unión temporal acuerdan nombrar como representante del consorcio a -----, identificado con cédula de ciudadanía No. ---
-----, con facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta, así mismo para firmar el contrato y los demás documentos que resulten de la adjudicación. Y como representante suplente de la Unión Temporal a -----
-----, identificado con cédula de ciudadanía No.-----, quien reemplazará al principal en sus ausencias transitorias y/o absolutas, y tiene cuenta con las mismas facultades.

SEXTA.- DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante EL IDIGER, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: --. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que EL IDIGER, puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: -----

Para constancia se firma a los

FIRMAS

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:
NOMBRE DEL PROPONENTE:

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 87 de 93
--	--	-------------------------

**ANEXO No 3
CERTIFICACION CUMPLIMIENTO PAGO DE PARAFISCALES**

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.


Nota 1: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

Nota 3: Señor Proponente Recuerde que el presente Anexo solo deberá diligenciarse y presentarse en el caso en el que su propuesta sea en calidad de persona JURIDICA. En tal sentido en el caso de no aplicar NO DEBERA ANEXARSE NI DILIGENCIARSE.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____
 FIRMA-----
 NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

	PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA	Página: 88 de 93
--	--	-------------------------

ANEXO No 4 COMPROMISO DE INTEGRIDAD

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante. y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente aviso de convocatoria, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que se adelanta un proceso cuya modalidad es, la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. IDIGER-SA-SI-006-2025 para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: Que es interés DEL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,


EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen los procesos y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del IDIGER, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios / servidores públicos del IDIGER, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso.

 <p>Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<p>PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA</p>	<p>Página: 89 de 93</p>
--	---	--------------------------------

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la ley, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

EL PROPONENTE:

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante) SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE INTERESADO SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE DEL PROPONENTE:
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:



**ANEXO No 5
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**

N°	EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO NO.	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMLMV	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (SI APLICA)	N° DE CONSECUTIVO DE INSCRIPCIÓN RUP
1.									
2.									

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE DEL PROPONENTE:
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO:



**ANEXO No. 6
ANEXO TÉCNICO**

Señores
IDIGER

Proceso de Selección No. IDIGER-SA-SI-006-2025

Yo _____, en mi calidad de representante legal del oferente _____, me comprometo a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, el documento complementario al pliego de condiciones, las adendas, respuestas a observaciones, los anexos del proceso y documento complementario minuta contractual, durante toda la ejecución del contrato que resulte del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. IDIGER-SA-SI-006-2025, cuyo objeto es **“Contratar la renovación, suscripción de licencias de software de uso cliente (diseño, ofimática) y especializado (colaboración audiovisual) destinadas a optimizar las operaciones del IDIGER”**, definidas de la siguiente manera:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

A. Renovación licencias Power BI Pro

SKU CFQ7TTC0LHSF:0001:P1Y

Cantidad: 3 licencias

Vigencia: 1 año

B. Renovación licencias Power BI PPU (Premium Per User)

SKU CFQ7TTC0LHSF:0001:P1Y

Cantidad: 2 licencias

Vigencia 1 año

C. Renovación bajo suscripción licencias AutoCAD – Including specialized toolsets

Número de Contrato: 110004946483

Cantidad: 6 licencias

Vigencia: 1 año

D. Renovación bajo suscripción licencia StreamYard Business Premium

Versión: Última lanzada al mercado

Cantidad: 1 licencia

Vigencia 1 año

La licencia a adquirir debe garantizar:

- **Número máximo de estudios de transmisión en un solo espacio de trabajo: Ilimitado**
- **Número máximo de destinos conectados: 100**
- **Número máximo de carpetas de marca por espacio de trabajo: 10**



- **Número máximo de logos:** 100 por carpeta
- **Número máximo de superposiciones:** 100 por carpeta
- **Número máximo de fondos:** 100 por carpeta
- **Número máximo de videoclips:** 100 por carpeta
- **Número máximo de transmisiones simultáneas por espacio de trabajo:** Ilimitado
- **Número máximo de transmisiones en todos los espacios de trabajo:** Ilimitado
- **Número máximo de espacios de trabajo:** 30 por defecto, puedes agregar más si es necesario
- **Duración máxima de las transmisiones pregrabadas:** 8 horas
- **Tamaño máximo de los archivos subidos de transmisiones pregrabadas:** 25 gb
- **Número máximo de transmisiones pregrabadas programadas:** Ilimitado
- **Número máximo de días de anticipación para programar transmisiones pregrabadas:** 90 días
- **Duración de la grabación:** 24 horas por grabación
- **Duración de la transmisión en vivo:** ilimitada (se grabarán las primeras 24 horas)
- **Transmisión múltiple:** a hasta 10 destinos por programa

E. Renovación bajo suscripción licencias GitLab Premium

Versión: la versión ligada a la cuenta oficina-tic@idiger.gov.co del IDIGER (<https://gitlab.com/oficina-tic>)

Cantidad: 10 licencias

Vigencia 1 año

PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMO

- Calidad mínima: compatible con WINDOWS y MAC X OS. Idioma Español
- La renovación de las suscripciones de licenciamiento debe contemplar soporte técnico especializado por el término de doce (12) meses contados a partir de la emisión de la misma a nombre de la Entidad, Dicho término no puede ser inferior a la fecha de suscripción del acta de inicio.
- El Software debe ser instalado y configurado en cada cliente – PC´s.(de ser requerida la reinstalación)
- El soporte técnico especializado presencial será por doce (12) meses, contados a partir de la emisión de la renovación y la suscripción del licenciamiento a nombre de la Entidad, y debe cubrir la atención de incidentes y consultas relacionadas con el uso de la herramienta.
- La renovación de cada licenciamiento, debe cubrir las versiones liberadas por el fabricante por el término de doce (12) meses contados a partir de la emisión de la suscripción del licenciamiento a nombre de la Entidad.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

NOMBRE DEL PROPONENTE:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:



ANEXO No. 7
CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Nº	EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO NO.	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMLMV	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO (SI APLICA)	Nº DE CONSECUTIVO DE INSCRIPCIÓN RUP
1.									
2.									
3.									
4.									
5.									

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE DEL PROPONENTE:
DIRECCIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO: